

Carta Seguro Crédito Hipotecario

Enero 7 de 2025

Mail

Seguro Crédito Hipotecario

Asunto: .
Preview: Condiciones de las pólizas colectivas contratadas por el Banco por cuenta de sus deudores.

Si no puedes visualizar este mail correctamente haz clic aquí

Nombre: Juliana Ramirez
Numero de identificación terminado en: 3889

AV Villas Ene 01, 2025



APRECIADO CLIENTE:

Le informamos las principales condiciones de las pólizas colectivas contratadas por el Banco por cuenta de sus deudores. Éste no constituye una póliza, ni un contrato, ni una promesa de seguro o de otro beneficio. Las condiciones generales y particulares de la póliza se encuentran a su disposición en la página web www.avvillas.com.co, sección Productos en Oficina, Seguros, Seguros obligatorios para deudores.

SEGUROS DE DEUDOR DE SU CRÉDITO HIPOTECARIO, LEASING HABITACIONAL O CRÉDITO COMERCIAL AV VILLAS CON GARANTÍA HIPOTECARIA

1. SEGURO DE VIDA DEUDOR - CONDICIONES GENERALES QUE DEBE CONOCER

El Banco AV Villas efectuó el proceso de licitación pública No. 03-2023 de acuerdo con la normatividad vigente y en audiencia pública celebrada el 7 de septiembre de 2023, adjudicó la contratación de los Seguros de Vida Deudor para los Créditos con Garantía Hipotecaria y Leasing Habitacional, cuyas condiciones tienen vigencia de dos (2) años a partir del 1 de noviembre de 2023.

COMPañÍA ASEGURADORA
Axa Colpatría Seguros de Vida S.A.

AMPAROS DEL SEGURO
La cancelación de la deuda en caso de Muerte o Incapacidad Total y Permanente del(os) deudor(es).

¿QUIÉNES ESTÁN ASEGURADOS?
Los deudores de Crédito Hipotecario con garantía hipotecaria y Leasing Habitacional que se encuentren al día en sus obligaciones o con una mora máxima de cinco (5) cuotas.
Los deudores de Crédito comercial con garantía hipotecaria: que se encuentren al día en sus obligaciones o con una mora máxima de dos (2) cuotas.

¿QUIÉN ES EL TOMADOR Y PRIMER BENEFICIARIO DEL SEGURO?
El Banco AV Villas tiene la calidad de Tomador y Primer Beneficiario a título oneroso del Seguro.

VALOR ASEGURADO

- Para Crédito Hipotecario y Leasing Habitacional: el valor asegurado corresponde al porcentaje sobre el saldo insoluto de la deuda asignado a cada uno de los titulares del crédito, de acuerdo con la proporción de ingresos demostrados.
- Para Crédito Comercial con Garantía Hipotecaria: el valor asegurado corresponde al saldo insoluto de la deuda.

FACTOR PARA EL CÁLCULO DE LA PRIMA DEL SEGURO
Para el cálculo del seguro se aplica el factor 0.00041 mensual, el cual se puede ver incrementado por las condiciones de salud al momento del ingreso a la póliza y se aplica sobre el saldo de deuda al vencimiento de cada mes. El factor total se informa en el extracto mensual del crédito en el campo "Fac. Vida" y el costo mensual en pesos se refleja en el campo "Detalle del próximo pago".

EXCLUSIONES PRINCIPALES DE LA PÓLIZA

- Para el amparo de muerte: fallecimiento del Deudor ocurrido antes de iniciar la vigencia del Seguro
- Para el amparo de Incapacidad Total y Permanente: cuando la fecha de expedición del Dictamen es anterior a la fecha de inicio de la vigencia del Seguro.

VIGENCIA INDIVIDUAL DEL SEGURO
El deudor queda asegurado desde la fecha de desembolso y hasta la cancelación total del Crédito, de acuerdo con las condiciones de cobertura y costo que se adjudiquen en el proceso de licitación que por normativa se debe realizar como mínimo cada dos (2) años.

¿CÓMO SE TRAMITA LA RECLAMACIÓN DEL SEGURO EN CASO DE SINIESTRO?
A través de cualquiera de las Oficinas del Banco AV Villas o del buzón departamentodeseguros@bancoavvillas.com.co, radicando la solicitud y aportando los documentos que se encuentran publicados en nuestra página web www.avvillas.com.co, sección Productos en Oficina, Seguros, Seguros obligatorios para deudores.

2. SEGURO DE INCENDIO Y TERREMOTO - CONDICIONES GENERALES QUE DEBE CONOCER

El Banco AV Villas efectuó el proceso de licitación pública No. 04-2023 de acuerdo con la normatividad vigente y en audiencia pública celebrada el 23 de octubre de 2023, adjudicó la contratación de los Seguros de Incendio y Terremoto para los Créditos con Garantía Hipotecaria y Leasing Habitacional, cuyas condiciones tienen vigencia de dos (2) años a partir del 1 de noviembre de 2023.

COMPañÍA ASEGURADORA
Seguros Alfa S.A.

AMPAROS DEL SEGURO
Ampara el inmueble que constituye la garantía hipotecaria del Crédito de Vivienda o Leasing Habitacional en los siguientes eventos:

- Incendio y/o rayo.
- Terremoto, temblor y/o erupción volcánica.
- Maremoto, marejada y Tsunami.
- Huelga, asonada, motín y conmoción civil o popular.
- Actos mal intencionados de terceros y terrorismo.
- Daños por agua.
- Anegación, deslizamiento y derrumbe.
- Huracán, granizo, humo, impacto de vehículos terrestres, caída de aeronaves o partes de ellas
- Explosión.

¿QUIÉN ES EL TOMADOR Y PRIMER BENEFICIARIO DEL SEGURO?
El Banco AV Villas tiene la calidad de Tomador y primer beneficiario a título oneroso del Seguro

VALOR ASEGURADO
El valor asegurado del inmueble será el valor comercial de la parte destructible del bien, excluido el valor del terreno. Anualmente en la fecha (Día-Mes) de realización del avalúo registrado en el banco se actualizará el valor del inmueble aplicando el % del IUIUR (Índice de Valoración Inmobiliaria Urbana y Rural) para la ciudad de Bogotá, y el IVP (Índice de Valoración Predial) para los inmuebles destinados a Vivienda ubicados en otras ciudades. Para los inmuebles distintos de Vivienda en otras ciudades, el valor destructible será calculado a partir del último avalúo registrado en el Banco.

FACTOR PARA EL CÁLCULO DE LA PRIMA DEL SEGURO
Para el cálculo del seguro se aplica el factor 0.00013 mensual sobre el valor asegurado, señalado en el campo "Fac. Inc/Terr" en el extracto. De igual forma, el costo mensual en pesos incluido el IVA se informa en el campo "Detalle del próximo pago" en el extracto.

LAS EXCLUSIONES PRINCIPALES DE LA PÓLIZA
Para el amparo de incendio y/o rayo

- Guerra internacional o civil y actos perpetrados por fuerzas extranjeras.
- Dolo o culpa grave del asegurado.
- Material para armas nucleares o la explosión de dichos materiales o armas.
- La emisión de radiaciones ionizantes, contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear.
- La apropiación por terceros de las cosas aseguradas, durante el siniestro o después del mismo.

Para el amparo de terremoto, temblor y/o erupción volcánica
Bienes no cubiertos: Tanques, patios exteriores, escaleras exteriores y otras construcciones separadas de la edificación amparada. Cimientos y muros de contención por debajo del nivel del piso más bajo. Muros de contención independientes y suelos y terrenos.

Eventos no cubiertos: Reacciones nucleares, radiaciones o contaminaciones radioactivas, ya sean controladas o no y sean o no consecuencias de Terremoto, Temblor o Erupción Volcánica, Marejada, Maremoto y Tsunami, aunque estos fueran originados por alguno de los peligros contra los cuales ampara la póliza. Vibraciones o movimientos naturales del subsuelo que sean ajenos al Terremoto, Temblor o Erupción Volcánica, tales como hundimientos, desplazamientos y asentamientos normales no repentinos.

¿CUÁLES SON LOS DEDUCIBLES?
En caso de siniestro, la Aseguradora aplicará deducible así:
Para las coberturas de terremoto y/o erupción volcánica, el deducible será equivalente al dos por ciento (2%) del valor asegurable, mínimo dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).
Para la cobertura de asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, actos mal intencionados de terceros y terrorismo, el deducible será el equivalente al 10% del valor de la pérdida, mínimo un (1) salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV).
Los demás amparos no tendrán deducible.

VIGENCIA INDIVIDUAL DEL SEGURO
El inmueble queda asegurado desde la fecha de desembolso y hasta la cancelación total del Crédito, de acuerdo con las condiciones de cobertura y costo que se adjudiquen en el proceso de licitación que por normativa se debe realizar como mínimo cada dos (2) años.

¿CÓMO SE TRAMITA LA RECLAMACIÓN DEL SEGURO EN CASO DE SINIESTRO?
A través de cualquiera de las Oficinas del Banco AV Villas o del buzón departamentodeseguros@bancoavvillas.com.co, radicando la solicitud y aportando los documentos que se encuentran publicados en nuestra página web www.avvillas.com.co, sección Productos en Oficina, Seguros, Seguros obligatorios para deudores.

En caso de requerir asistencia domiciliar de Cerrajería, Plomería, Electricidad y Vidriería, contactarse a la Línea de atención al cliente en Bogotá: (601) 307 7032, a nivel nacional 01 8000 122 532 o desde su celular #253.

DERECHO PARA CONTRATAR LOS SEGUROS CON OTRA COMPañÍA DE SEGUROS.
El Banco AV Villas recuerda el derecho que tienen los deudores de Créditos o locatarios de Leasing de contratar los seguros de Vida Deudor y de Incendio y Terremoto con cualquier aseguradora, siempre y cuando las condiciones del seguro sean, cuando menos, iguales a aquellas plasmadas en las pólizas contratadas por el Banco para sus créditos cuyas condiciones pueden ser consultadas en www.avvillas.com.co sección Productos en Oficina, Seguros, Seguros obligatorios para deudores. En este caso, deberá solicitar a la aseguradora registrar al Banco AV Villas como primer beneficiario y radicar en cualquiera de las Oficinas del Banco la verificación de que la póliza cumpla las condiciones estipuladas. Recuerde que al vencimiento anual deberá aportar la nueva póliza y que de no hacerlo o si la nueva póliza no es aceptada, se incluirá en la póliza colectiva contratada por el Banco por cuenta de sus deudores y el valor de la prima se facturará junto con la cuota del Crédito.

AV Villas Juntos trabajando

Banco Comercial AV Villas S.A. Establecimiento Bancario.

Descarga AV Villas App

AV Villas App
4.8 
Calificación en App Store

DISPONIBLE EN Google Play

DISPONIBLE EN App Store

DISPONIBLE EN AppGallery

También encuéntranos en

     

Línea Audiovillas

Bogotá (601) 444 1777	Medellín (604) 326 6000	Call (602) 885 9595	Barranquilla (605) 330 4330	Bucaramanga (607) 630 2980	Resto del país 01 8000 51 8000
--------------------------	----------------------------	------------------------	--------------------------------	-------------------------------	-----------------------------------

El Banco AV Villas nunca te solicitará tus datos personales o de tus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtalo de inmediato. Has recibido este email porque autorizaste el envío de correos electrónicos por parte del Banco AV Villas de XXXX al correo XXXX@mail.com por Banco AV Villas S.A. Este mensaje es enviado a XXXX XXXXXX XXXX al correo XXXX@mail.com por Banco AV Villas S.A.

Si deseas dirigirte al Defensor del Consumidor Financiero del Banco AV Villas José Federico Ustariá González o Juan Manuel Calderín Cuello, para atención Personalizada en Bogotá en la Carrera 11 A No. 96 - 5ª Oficina 303 en un horario de 800 a.m. a 600 p.m. de lunes a viernes. Atención telefónica: (601) 60181 / 374382342 en los mismos horarios. A través de medios electrónicos: Radica tu queja directamente en la Defensoría del Consumidor Financiero, en un horario 24/7 a través de los siguientes medios: Correo Electrónico: defensoravillas@ustariabogoda.com Página Web: ustariabogoda.com APP Defensoría: legisccc.com/app-dcf

Este correo electrónico fue enviado por: Banco AV Villas S.A. Cra. 13 No. 26A-47, Bogotá D.C., Colombia.
Para modificar tu suscripción a nuestros correos haz clic aquí